

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	El Centro regional de Menores y Jóvenes «Albaidel» en Albacete (Castilla La-Mancha)
FECHA DE LA VISITA	14 de septiembre de 2020
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) y una técnica externa, médico psiquiatra.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento y multidisciplinar. Durante la visita se mantuvo entrevista con el director, trabajadores del centro y los jóvenes internos en las instalaciones. Se inspeccionaron las dependencias, se examinaron los libros de registro, los expedientes personales, así como la aplicación de medios de contención y la atención educativa y sanitaria.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Según la información recibida, los traslados de los jóvenes son realizados por la UFAM (Unidad de atención a la familia y mujer) de la Policía Nacional. Se indicó que, cuando son menores de edad, los agentes visten de paisano y conducen coches sin distintivos oficiales. Sin embargo, cuando se trata de mayores de edad, visten de uniforme y conducen vehículos con distintivos oficiales.

SUGERENCIA Con el fin de garantizar su derecho a la intimidad y dignidad, debería procurarse que, en la medida de lo posible, las fuerzas y cuerpos de seguridad que trasladen a los jóvenes infractores vistan de paisano, utilicen vehículos desprovistos de distintivos oficiales, aun cuando se trate de jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad pues, a todos los demás efectos, siguen estando sometidos a la regulación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se realizarán los traslados de los jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad en vehículos sin distintivos policiales y con personal no uniformado.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se exponen en primer lugar, por su relevancia, dos cuestiones que llamaron especialmente la atención del equipo de inspección durante la visita.

Existe una sala en la que los jóvenes del centro cumplen los aislamientos provisionales o sanciones de aislamiento. Se trata de una sala sin mobiliario alguno, con una única ventana en el techo, con sistema de videograbación y sistema de llamada. Los jóvenes entrevistados se refieren a esta sala como el «tarambuco».

RECORDATORIO Debe garantizarse que, de conformidad con lo previsto en el art. 66.2 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, la sanción de separación se cumpla siempre en la propia habitación del menor o en otra de análogas características y que, en caso de ser necesario la aplicación de un aislamiento provisional, este se aplique durante el tiempo estrictamente necesario, tal y como prevé el

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

artículo 55.3 del citado Reglamento.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Favorable

La sala de observación únicamente se utiliza en caso de aislamiento provisional, la misma tiene un uso esporádico. En caso de sanción de separación de grupo se utiliza la habitación 1 de cada unidad de convivencia, o en la habitación del propio interno.

Existe una sala en la que los jóvenes del centro cumplen los aislamientos provisionales o sanciones de aislamiento. Se trata de una sala sin mobiliario alguno, con una única ventana en el techo, con sistema de videograbación y sistema de llamada. Los jóvenes entrevistados se refieren a esta sala como el «tarambuco».

SUGERENCIA

Clausurar la sala conocida como el «tarambuco» o adaptarla de manera que, revista unas condiciones dignas para la estancia en ella de menores, teniendo en cuenta que, de ser necesario que un menor pernocte en una estancia distinta de su habitación, dicha estancia deberá estar, en todo caso, provista de cama con todos los complementos necesarios.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se informa que no deben producirse y no se producirán pernoctaciones de menores, por lo que no se proveerá de cama. Se va a seguir utilizando dicha sala como sala de observación.

Durante las entrevistas un número significativo de jóvenes refirieron haber sufrido, haber sido testigos o haber tenido noticia de algún tipo de extralimitación en el uso de la fuerza por parte del personal del centro, especialmente en la zona de las escaleras, donde no se cuenta con videovigilancia.

SUGERENCIA

Iniciar con carácter inmediato, siempre que por parte de la dirección se tenga conocimiento de que algún joven pueda haber sufrido un uso indebido de la fuerza por parte del personal del centro, las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos a través de medios que aseguren tanto su eficacia como su independencia y recabando de oficio las posibles pruebas, los testimonios de las personas implicadas y, en su caso, las grabaciones del sistema de videovigilancia, así como informando, en caso necesario, a las autoridades competentes y adoptando las medidas disciplinarias pertinentes.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Si se tiene conocimiento desde la dirección del centro de un uso indebido de la fuerza, u otro, por el medio que sea, se realizan las correspondientes averiguaciones a fin de esclarecer los hechos de la manera más rápida y certera posible.

Puesto que las alegaciones de posibles extralimitaciones en el uso de la fuerza apuntan a las escaleras como lugar en el que estas podrían haberse producido, resultaría conveniente la instalación de videovigilancia y grabación también en esta zona.

SUGERENCIA

Ampliar el sistema de videovigilancia y grabación de forma que cubra todas las zonas en las que puedan permanecer o por las que puedan transitar los jóvenes en el centro (a excepción de sus habitaciones, los baños y las salas de visita de familiares), incluyendo la zona de las escaleras.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se procurará en el ejercicio 2021 ampliar la instalación de cámaras y la instalación de estas en la zona de escaleras.

Seguimiento de resolución: Se solicita información actualizada sobre esta cuestión.

El centro se encuentra, en general, en un estado aceptable de conservación y mantenimiento, aunque se observaron algunos elementos algo deteriorados y algunas paredes o techos con pintadas.

Las instalaciones tienen un aspecto un tanto carcelario, con puertas metálicas de las habitaciones, ventanas enrejadas, inodoro y lavabo antivandálicos sin separación del resto de la habitación, puertas tipo rastrillo entre los distintos módulos y patios exteriores con altos muros y concertinas por encima estos.

SUGERENCIA

Adaptar las dependencias del centro con el fin de otorgarles un aspecto menos carcelario y más acorde con el carácter educativo que debe caracterizar este tipo de centros.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se informa que desde el centro se han solicitado inversiones, para procurar un entorno más jovial a las dependencias del centro.

Seguimiento de resolución: Se solicita información sobre las actuaciones que se han llevado a cabo, y si se ha modificado alguno de los aspectos que se mencionaban en esta sugerencia.

Las prácticas desarrolladas en el centro se asemejan, en algunos aspectos, a las de un centro penitenciario.

Observación a la conclusión: Debe recordarse que los centros de menores deben configurarse como centros fundamentalmente educativos, no represivos, tal y como recoge la normativa reguladora aplicable.

SUGERENCIA

Garantizar que el tratamiento que reciben los jóvenes del centro reviste un carácter fundamentalmente educativo y no represivo, en línea con la finalidad rehabilitadora a la que están destinadas este tipo de dependencias.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Indican que la totalidad de las medidas de cumplimiento en el centro tienen una finalidad educativa, reeducativa y socializadora.

El centro se compone de cuatro módulos o unidades de convivencia: refuerzo, competencia, autonomía y adaptación. No hay módulo para jóvenes en régimen terapéutico.

Las instalaciones revisten en general un aspecto neutro e impersonal, al estar poco decoradas y personalizadas, lo que resulta especialmente llamativo en el caso de las habitaciones.

Respuesta a la conclusión: Se han comprado imágenes vinílicas juveniles para poner en cada una de las habitaciones de los internos.

Cuando los menores ingresan en el centro se les entrega un documento que describe las pautas que se seguirán durante los

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

primeros días en el centro. Según este documento, los jóvenes que ingresan en el centro deben pasar, como mínimo, los dos primeros días sin contacto con otros jóvenes y comiendo en su habitación,

SUGERENCIA

Adaptar el protocolo de acogida para encontrar lugares y procedimientos que permitan una acogida más amable y resulten compatibles con los protocolos de seguridad, evitando, en la medida de lo posible, que la estancia en soledad de los menores que ingresan se prolongue más allá de lo indispensable.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se traslada el texto de Acogida y Adaptación del proyecto del centro. Una vez analizado su contenido, se da por cumplida la sugerencia.

La red de conexión de la zona en la que se ubica el centro es mala, lo que no permite realizar videoconferencia.

Observación a la conclusión: En el momento de la visita, estaba prevista la instalación de la tecnología 5G para intentar solventar este problema.

Interesa saber si se ha avanzado en la instalación de este sistema y si, con ello, se ha logrado superar los problemas de conexión.

En el momento de la visita, como medida de prevención de Covid-19, se empleaba para las visitas de familiares una sala en la que se había instalado una mampara.

Como ya fue observado en visitas previas a este centro, las salas de visita continúan estando videovigiladas, lo que, a criterio de esta institución, compromete la intimidad de los menores y sus allegados.

SUGERENCIA

Habilitar una fórmula que permita compatibilizar los protocolos de seguridad con el debido respeto a la intimidad personal y familiar de los jóvenes.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Los protocolos de seguridad cumplen más que de sobra con el debido respeto a la intimidad personal y familiar de los internos.

Seguimiento de resolución: Se insiste en que el criterio del MNP es que deberían quedar fuera de la cobertura del sistema de videovigilancia las salas de visita de familiares, para así garantizar el derecho a la intimidad en las comunicaciones familiares. Los protocolos de seguridad deben ser compatibles con la intimidad que requieren este tipo de encuentros.

No hay sala para vis a vis. Según las informaciones recibidas, una vez fue solicitado por un menor la utilización de una estancia para realizar una visita íntima, pero no se le autorizó.

SUGERENCIA

Habilitar en el centro alguna estancia que permita, en condiciones adecuadas, la realización de comunicaciones íntimas de los jóvenes que lo soliciten y tengan derecho a la misma.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se informa que el centro dispone de una habitación para comunicaciones íntimas.

Se dispone en las dependencias de un libro de registro de ingresos y bajas, si bien no constan en él todos los datos previstos en la normativa aplicable, pues no se indica la hora del ingreso o la salida, la autoridad que lo acuerda o los datos del

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

letrado (art. 32.2 RRPM).

Las imágenes del sistema de videovigilancia y grabación se conservan durante siete días. Transcurrido este plazo, se graba sobre las imágenes antiguas.

SUGERENCIA Ampliar el tiempo de conservación de las imágenes del sistema de videograbación de manera que permita recurrir al mismo en caso de que la tramitación de una denuncia o petición de visionado se prolongue más allá de una semana.

Respuesta a la resolución: Rechazada

A juicio de esta dirección se considera un tiempo prudencialmente adecuado, si bien es una valoración subjetiva al igual que la del equipo que realiza la sugerencia. No obstante, la Ley Orgánica de Protección de Datos y su Reglamento de desarrollo, así como la Ley 5/2000 de Responsabilidad Penal del Menor y su Reglamento de desarrollo, no determinan en estos casos concretos de videograbadores en centros de cumplimiento de medidas de internamiento privativas de libertad, la temporalidad concreta que deben ser guardadas tales imágenes.

Seguimiento de resolución: El criterio del MNP es que las imágenes del sistema de videovigilancia se conserven como mínimo durante 30 días, para que se pueda recurrir al mismo en caso de que la tramitación de una denuncia o petición de visionado se prolongue más allá de una semana. En consecuencia, se reitera la Sugerencia décima.

Según la información recibida, podrían acceder a las imágenes el director o, en su defecto, el subdirector, pero tendría que solicitarlo a la empresa de seguridad que es la encargada de custodiar dichas imágenes.

SUGERENCIA Habilitar el acceso directo del director del centro a las imágenes del sistema de videovigilancia y establecer un protocolo respecto a la captación, extracción, conservación y eventual puesta a disposición judicial o del interesado de las imágenes en las que se produzcan incidentes, que incluya un sistema de trazabilidad del acceso a las mismas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

El director y la subdirectora del centro tienen acceso directo a las imágenes del sistema de videovigilancia.

Las habitaciones disponen de un sistema de apertura automática de puertas que permitiría una rápida evacuación en caso de emergencia, lo que resulta positivo. Además, hay sistemas de llamada en el interior de las mismas.

Los jóvenes son sometidos a registros personales antes de cada ingreso en el centro, antes y después de las visitas con los familiares y, dentro del centro, aleatoriamente o cuando hay sospecha de que pueden portar algún elemento no permitido.

Según testimonian los jóvenes, la mayoría de peticiones se formulan oralmente a los educadores. Muchos de los entrevistados no eran conocedores de la posibilidad de formular quejas por escrito.

SUGERENCIA Se considera imprescindible que los menores puedan realizar quejas y peticiones por escrito a la dirección del centro, a las autoridades judiciales, al Defensor del Pueblo u otras

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

instituciones análogas, en un modelo impreso y en sobres cerrados para preservar la confidencialidad, quedándose con copia para que puedan acreditar su presentación y la fecha de las mismas, y que se les informe de esta posibilidad.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Las personas internas pueden realizar quejas por escrito, para lo que el centro dispone de un modelo.

Seguimiento de resolución: No obstante, durante las entrevistas efectuadas a varios internos, estos manifestaron no ser conocedores de la posibilidad de formular quejas por escrito. En consecuencia, se reitera la Sugerencia decimosegunda, en el sentido de informar a los menores de la posibilidad de presentar quejas.

Además, no existe en el centro un libro de registro en el que queden anotadas las quejas o peticiones que se reciben, lo que resultaría conveniente. Estas se guardan en el expediente personal de cada menor.

SUGERENCIA

Dotar al centro de un libro de registro de quejas y peticiones en el que quede constancia de las que se reciben, la circunstancia que las motiva y la solución dada en cada caso.

Respuesta a la resolución: Aceptada

A partir de la recepción del correspondiente informe, se implanta en el centro el libro registro de quejas y peticiones.

El centro cuenta con una plantilla compuesta por el equipo directivo (director, subdirectora y administrador), educadores, monitores, psicólogos, orientador, mediador, personal administrativo, de limpieza, de lavandería y mantenimiento.

Observación a la conclusión: Durante la visita no se aportó información o documentación acreditativa de las titulaciones académicas del personal que presta servicio en el centro, por lo que se solicita su remisión.

Hay en la plantilla un mediador para facilitar la comunicación con aquellos menores que no hablan bien castellano, para los cuales, además, cuentan con un programa de alfabetización intensivo, lo que resulta positivo.

La empresa de seguridad privada ha destinado un total de 21 agentes en este centro. Según la información facilitada por el administrador, a la contratación de este servicio se destina, aproximadamente, el 80 por ciento del presupuesto del centro.

El pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de seguridad del centro (facilitado por este) prevé que el perfil del vigilante de seguridad «debe adecuarse y tener habilidades suficientes para ejecutar sus funciones con el perfil de los menores/jóvenes que presente a un centro de ejecución de medidas judiciales de internamiento».

Observación a la conclusión: Como puede observarse, no se exige ninguna formación específica en materia de tratamiento de jóvenes internos en centros de estas características, lo que resultaría conveniente.

La asistencia sanitaria del centro se presta por un médico y un enfermero. El médico acude al centro, normalmente, un día en semana para consulta. Desde la declaración del estado de alarma la consulta regular se realiza telefónicamente.

Según el testimonio de los jóvenes y del propio médico, el reconocimiento médico al inicio no siempre se realiza dentro de

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

las primeras 24 horas, tal y como se prevé en la normativa aplicable.

RECORDATORIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 del Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores todos los menores internados deberán ser examinados, tras su ingreso, por un médico en el plazo más breve posible y siempre antes de 24 horas.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Desfavorable

A partir de la situación sanitaria actual, al igual que cualquier ciudadano de la región de Castilla La Mancha las atenciones y citas médicas las realiza el médico correspondiente en atención y consulta telefónica, dentro de las 24 horas siguientes a su ingreso

Seguimiento de resolución: Esta situación ya se observó en anteriores visitas a este centro, por lo que no parece estimar necesario la realización del examen médico antes de las 24 horas del ingreso.

Se recuerda nuevamente que el artículo 32.5 del Reglamento que regula la responsabilidad penal de los menores, prevé que todos los menores internados serán examinados por un médico en el plazo más breve posible y siempre antes de 24 horas.

Por ello, se estima necesario reiterar el Recordatorio del deber legal.

La técnica externa (médico) que acompañó al equipo de visita no pudo acceder a las historias clínicas de los jóvenes por no estar presente el médico, pero comprobó que están informatizadas y, según el personal del centro y el médico, están conectadas con el sistema público de salud.

Respecto de la atención psiquiátrica, según se informó, esta se presta por la USMIJ (Unidad de Salud Mental Infanto-Juvenil), donde acuden los jóvenes acompañados por los psicólogos del centro.

Tras revisar las hojas de tratamiento farmacológico la técnica externa observó que dos tercios de los internos tienen pautado trazodona, antidepresivo utilizado con frecuencia por su poder hipnótico y su ausencia de síntomas de dependencia ni abstinencia, lo que considera un porcentaje elevado, especialmente si se tiene en cuenta que solo tres jóvenes se encuentran en seguimiento psicoterapéutico externo

Por lo que se refiere a los partes de lesiones, según informa el personal, llevan más de dos años sin realizar ninguno. El último se hizo porque un menor le propinó un puñetazo a una educadora. El procedimiento que se sigue en esos casos consiste en que el médico remite el parte al director y este al juez.

La asistencia psicológica se presta por la entidad Mensajeros de la Paz, a través de tres psicólogos a jornada completa y uno, a media jornada. Acuden al centro a diario, incluyendo festivos y fines de semana.

Los psicólogos mantienen sesiones individuales semanales con los internos, aunque en el momento de la visita estas eran más frecuentes ya que contaban con muy pocos jóvenes internos en el centro. No se hacen sesiones grupales porque el personal considera que tienen mucha fluctuación de internos

Observación a la conclusión: A criterio de los técnicos externos expertos en la materia consultados, resultaría muy provechoso completar la asistencia con sesiones grupales pues los grupos a estas edades son mucho más potentes en la mayoría de los casos que las intervenciones individuales.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA Complementar las sesiones semanales individuales de asistencia psicológica con sesiones grupales con el fin de alcanzar el máximo potencial de la atención psicológica que se presta en el centro.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Se va a planificar con el equipo de atención psicológica la realización de sesiones grupales para realizar en el año 2021.

Seguimiento de resolución: Se solicita información actualizada sobre esta cuestión.

A pesar de tener un proyecto de atención psicológica muy detallado, la aplicación del mismo depende, aparentemente, de la voluntariedad de los profesionales que trabajan en el centro, sin que parezca que realizan intervenciones estructuradas.

Los trabajadores sociales contactan con los familiares de los internos en las primeras 24 horas. Posteriormente se reúnen con ellos, al igual que los psicólogos, cuando vienen a visitar a los internos. Los psicólogos trabajan entonces con los progenitores los programas de manejo de pautas conductuales. También se coordinan con los padres al alta de los internos. Durante la época de confinamiento por Covid-19 mantenían entrevistas telefónicas. Puesto que la intervención con familiares se limita a las ocasiones en las que estos visitan al joven en el centro, podría, en muchos casos, resultar escasa, tanto por la frecuencia como por el número de familiares que se puedan implicar.

Observación a la conclusión: Debe recordarse que, con este tipo de población es muy importante llevar a cabo una adecuada intervención a nivel socio-familiar si se pretende conseguir una adecuada reinserción posterior.

Además de la actividad educativa ofrecida por el equipo docente destacado en el centro por la consejería competente, en el centro se desarrolla un programa de orientación socio laboral, según la memoria del centro.

Observación a la conclusión: Se agradecería la remisión de información más detallada sobre este programa.

Los jóvenes no obtienen certificación de los talleres formativos que realizan. Según se informa, anteriormente si recibían estos certificados, pero, por motivos de competencia entre los distintos niveles de la Administración, se dejó de hacer.

SUGERENCIA Llevar a cabo las gestiones pertinentes ante las autoridades competentes con el fin de recuperar la dotación de certificados oficiales de los talleres formativos que realicen los jóvenes como título acreditativo de su formación, teniendo en cuenta que dichos certificados no deberán indicar que han sido obtenidos en un centro de internamiento.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Seguimiento de resolución: Ante la imposibilidad de dotar con certificados oficiales a los talleres formativos, sería conveniente que esa Administración emitiese un certificado a las personas que han realizado alguno de los talleres formativos que se imparten en el centro, teniendo en cuenta que dichos certificados no deberán indicar que han sido obtenidos en un centro de internamiento.

El centro no cuenta con un libro de registro de medios de contención.

SUGERENCIA Habilitar un libro de registro de medios de contención en el que se deje constancia de la

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

aplicación de los medios coercitivos aplicados, el joven a quien se han aplicado, fecha, hora y duración de la medida, con el fin de poder realizar un seguimiento del uso que se realiza de estos medios.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se ha habilitado el libro registro indicado.

No se emplean sujeciones mecánicas de tipo correas homologadas porque, según se indicó, unos dos años antes la Fiscalía había ordenado que se dejaran de aplicar.

El personal de centro asegura que las contenciones físicas o mecánicas (grilletes) son muy esporádicas y duran muy poco tiempo. Si se observa una agitación que se prolongue más de 40 minutos, avisarían al 112. Ello contrasta con los testimonios de los jóvenes. Así, un interno verbalizó haber estado contenido con los grilletes en el cuarto de aislamiento (o tarambuco) un total de cuatro a cinco veces desde que internó.

Observación a la conclusión: Se resalta nuevamente la conveniencia de disponer de un libro de registro de aplicación de medios de contención.

Por lo que se refiere al régimen disciplinario, el centro lleva un registro electrónico de los expedientes disciplinarios incoados. Según dicho registro, en el año 2019 se iniciaron 319 expedientes disciplinarios. Resulta una cifra un tanto elevada si se tiene en cuenta el número de jóvenes del centro.

Se manifiesta que, en caso de aplicación de la sanción de separación de grupo, los psicólogos acuden a diario a valorar al interno para descartar que no exista riesgo autolesivo. Esta actuación queda registrada en los formularios previstos al efecto, que son adjuntados al expediente disciplinario.

La mayoría de los jóvenes entrevistados aseguraron que, cuando están bajo sanción de separación de grupo no realizan ninguna actividad, ni siquiera la actividad educativa. Incluso algunos aseguraron que se les desprovee de sus libros.

SUGERENCIA

Garantizar que en ningún caso se priva a los menores de su derecho a la enseñanza reglada.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Las personas internas que están cumpliendo separación de grupo, deben realizar de forma obligatoria la actividad educativa.

Del examen de los expedientes disciplinarios se observa que, en general, estos son incoados en plazo y siguiendo la tramitación que corresponde, aunque se observan algunas irregularidades:

En un expediente incoado por infracción cometida el 18 de junio de 2020, se observa que el expediente se resuelve el 21 de junio, día en que se notifica al menor. No obstante, en el expediente se han incluido las entrevistas reglamentarias que realiza la psicóloga a partir del 18 de junio, en las que consta que el menor ya está en separación de grupo desde esa fecha, a pesar de que el expediente no había sido resuelto. Puede haberse tratado de una medida cautelar, pero, en ese caso, debería constar en el expediente, cosa que no ocurre ya que el apartado empleado para la anotación de medidas cautelares está en blanco.

Observación a la conclusión: Se observa el mismo procedimiento en varios expedientes, por lo que se descarta un error

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

puntual.

SUGERENCIA

Garantizar que los expedientes disciplinarios estén debidamente documentados y que se consignan correctamente todos los datos necesarios.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se informa que «en todo momento se respetan los plazos establecidos».

Seguimiento de resolución: Sin embargo, del examen de varios expedientes disciplinarios se constató que no se consignan correctamente todos los datos necesarios.

Se solicita que responda si se acepta o no la sugerencia formulada, y en caso negativo, las razones que se estimen para su no aceptación.

En los expedientes se incluye la notificación a los menores, así como las pertinentes comunicaciones al juez de menores, fiscalía y consejería. No se comunica la incoación de los expedientes disciplinarios a los abogados de los menores.

Si bien en la documentación que firman los menores consta que pueden recurrir las sanciones impuestas, la mayoría de ellos, al ser preguntados, aseguraron que desconocían esta posibilidad.

SUGERENCIA

Incluir en la notificación que firma el joven expedientado disciplinariamente la información relativa a los derechos que le asisten en materia de recurso de la sanción (posibilidad de recurso mediante abogado y no efectividad hasta resolución del posible recurso), al igual que consta en el acuerdo de resolución que firma el director y garantizar que conocen sus derechos.

Respuesta a la resolución: Aceptada

También se observan algunas erratas. Se observa, por ejemplo, la firma de la instructora en fecha 1 de diciembre de 2019, en un expediente de marzo/abril de 2020.

Observación a la conclusión: No se formula sugerencia por tratarse de una errata puntual, pero debe recordarse la necesidad de cumplimentar todos los documentos con el debido celo para evitar errores en los mismos.

Durante la visita se prestó una atención especial a analizar cómo habían repercutido en el centro las medidas adoptadas en el marco del estado de alarma como consecuencia de la pandemia de Covid-19 y cómo había afectado esta situación al personal y a los internos del centro.

De acuerdo con la información recibida, al inicio de la pandemia hubo unos 15 casos positivos de Covid-19 entre los trabajadores, incluido el director, que requirió ingreso hospitalario. Como consecuencia de ello y también como medida preventiva, se adaptaron los turnos para que hubiera cada día 10-12 personas menos trabajando en el centro.

Desde el principio se dispuso material suficiente de protección y se observó, durante la visita, que continuaban disponiendo de suficientes unidades de mascarillas, geles y guantes.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se elaboró un protocolo de medidas anti Covid-19 tomando como referencia el del centro penitenciario de Albacete y adaptándolo a los menores.

El director refiere que habló con los jóvenes personalmente para explicarles la situación. Las integrantes del equipo técnico hablaron con los familiares. Se les fue explicando las medidas que se iban adoptando. Considera que los jóvenes reaccionaron mejor de lo que esperaba.

El director refiere que habló con los jóvenes personalmente para explicarles la situación. Las integrantes del equipo técnico hablaron con los familiares. Se les fue explicando las medidas que se iban adoptando. Considera que los jóvenes reaccionaron mejor de lo que esperaba. No obstante, cuando se retomaron las visitas, se dejaron de realizar las videollamadas. El equipo directivo considera que, si se mantienen, las familias dejarían de venir a ver a los jóvenes.

SUGERENCIA

Reinstaurar el sistema de videollamadas para comprobar si, tal y como sostiene el equipo directivo, su mantenimiento se traduce en un menor número de visitas presenciales y, en todo caso, evaluar caso a caso las circunstancias personales de cada joven a la hora de decidir el acceso a este sistema de comunicación.

Respuesta a la resolución: Aceptada parcialmente

Se mantienen videollamadas con los representantes legales que así lo solicitan.

El personal informó de que, hacía algún tiempo, había residido en el centro un chico transgénero. Estuvo cinco días, tras lo cual, fue trasladado a Ciudad Real porque requería un régimen terapéutico. Asegura que les suponía un problema el hecho de que el personal de seguridad (hombres) no pudiera cachearlo y echan en falta un protocolo de actuación en esta materia, que debería elaborarse.

Tampoco cuentan con un protocolo de actuación sobre relaciones afectivas o íntimas entre internos.

SUGERENCIA

Elaborar protocolos de actuación que determinen la forma de actuación respecto de las relaciones entre los jóvenes internos en el centro y también respecto de las personas transgénero.

Respuesta a la resolución: Aceptada pero no realizada

Desde la dirección del centro se adquiere el compromiso de elaborar un protocolo de actuación respecto a las relaciones entre jóvenes, así como respecto a las personas transgénero a la mayor brevedad posible

Seguimiento de resolución: Se solicita información actualizada sobre este asunto.

No es infrecuente que ingresen en el centro menores extranjeros no acompañados. En el centro se encargan de tramitar la documentación que necesitan, con ayuda del mediador que les presta servicio. Asegura el personal que suelen tener problemas para tramitar su documentación, especialmente cuando se trata de jóvenes marroquíes.

Tanto el personal como algunos jóvenes se refirieron, durante la visita, a un incidente acaecido en el mes de agosto en el que se decidió solicitar la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que ha derivado en sanciones graves para los implicados. Según la descripción de los hechos, se trató de un incidente protagonizado por dos jóvenes que se encerraron en la habitación de uno de ellos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Observación a la conclusión: Interesa conocer las actuaciones llevadas a cabo desde esa Consejería para el esclarecimiento de los hechos acaecidos que se presumen graves, pues no pudieron ser resueltos por el personal de seguridad del centro y fue necesaria la intervención de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Según la información recibida, los jueces de menores y fiscales de referencia visitan el centro regularmente a excepción del Juez de Guadalajara, que no lo visita desde año 2015. También acude al centro, cada cierto tiempo, el servicio de inspección de trabajo y el de sanidad. Los abogados de oficio no suelen acudir al centro.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.